



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

### RECURSO DE INCONFORMIDAD

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 9 nueve días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve. -----

Téngase por recibido el medio de impugnación presentado a través del Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SES), ante la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en fecha 4 cuatro de noviembre del 2009 dos mil nueve, por la ciudadana

Con el registro generado electrónicamente y documentos que se acompañan, fórmese el expediente respectivo, désele entrada y asiéntese en el libro de Gobierno de la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, bajo el número **0015/09-RIE**. - -

Habiéndose analizado que el acto recurrido versa en razón de no haber sido proporcionada dentro de los plazos correspondientes, la información relativa al diverso Recurso de Inconformidad 0013/09-RIE, interpuesto por la ciudadana en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, relativa a la solicitud de información con número de folio 1093 mil noventa y tres, es que se considera que el medio de impugnación que nos ocupa, no fue presentado acorde a lo estipulado por el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, numeral que establece que los Recursos de Inconformidad proceden: “...I. Contra las resoluciones de las unidades de acceso a la información pública que nieguen el acceso a la información; II. Cuando la información pública no haya sido proporcionada dentro de los plazos correspondientes; y III. Cuando el solicitante considere que la información pública entregada es incompleta o no corresponda a la requerida en la solicitud.”, en ese orden de ideas, el acto recurrido no encuadra en ninguno de los supuestos establecidos por el dispositivo en cita, para interponer dicho medio de impugnación; aunado a lo antes expuesto y de

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

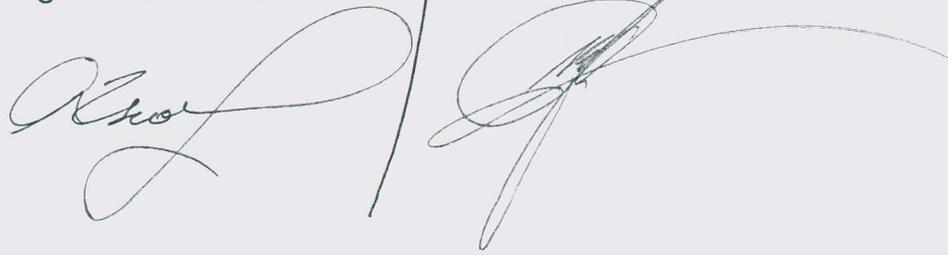
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

conformidad con el artículo 102 ciento dos fracciones III tercera y VI sexta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, será causa de improcedencia en el caso concreto del Recurso de Inconformidad instaurado, "...III. Cuando hubiere consentimiento expreso o tácito, entendiéndose que se da éste únicamente, cuando no se promovió el Recurso en los términos señalados por la ley; ...VI. Cuando el acto recurrido no se refiera a ningún supuesto que prevé el artículo 45 de la Ley."..., en razón de lo anterior, **SE DESECHA** el medio de impugnación intentado, por ende no se entra al análisis de los requisitos señalados por el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de la Materia. -----

Por lo anterior, notifíquese el presente a la ciudadana -----, mediante el Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho segundo párrafo, 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena, 102 ciento dos fracciones III tercera y VI sexta y 104 ciento cuatro del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y por último, en los diversos 233 doscientos treinta y tres, 241 doscientos cuarenta y uno fracciones II segunda y III tercera y Cuarto Transitorio del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quien actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----



ACTUACIONES